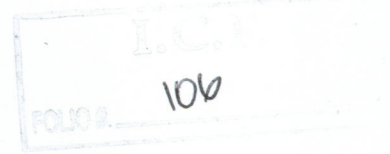




Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP-098-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Rectificación de una Conversión Métrica o Equivalencia, utilizada por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), conversión que fue mencionada en la Resolución **DE-MP-007-2013** de fecha once de enero del año dos mil trece y dictamen de tenencia **TT-SG-ICF-023-2013** de fecha siete de febrero del año dos mil trece, presentada en fecha trece de agosto del año dos mil trece, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** actuando en su condición de apoderada legal de la señora **MARIA DEL TRANSITO FLORES ALVARENGA**.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** en fecha ocho de junio del año dos mil once, presentó ante este instituto forestal, en su condición de apoderado legal de la señora **MARIA DEL TRANSITO FLORES ALVARENGA**, solicitud de no objeción para la aprobación y registro de un plan de manejo forestal en el sitio denominado "**LAS UVAS**" jurisdicción del municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, inscrito bajo el asiento No.67 tomo 588.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) se pronunció sobre la referida solicitud de no objeción, mediante dictamen técnico CIPF-741-13 de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, estableciendo que el área amparada según certificación integra de asiento No.67 tomo 588 es de 400 manzanas equivalentes a **178.90 HECTAREAS**, y que el total del área solicitada se encuentra dentro del plan de manejo nacional Teupasenti.

CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva mediante Resolución **DE-MP-007-2013** de fecha once de enero del año dos mil trece, en atención a lo dictaminado por el CIPF, ordeno la exclusión de las **178.92** propiedad de la señora María del Transito Flores hectáreas del plan de manejo nacional Teupasenti.

CONSIDERANDO: La Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General en fecha siete de febrero del año dos mil trece, emitió dictamen **TT-SG-ICF-023-2013** mediante el cual autoriza a la señora María del Transito Flores Alvarenga, para que elabore el plan de manejo forestal en el sitio denominado "**LAS UVAS**" jurisdicción del municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, por un área de 178.90 hectáreas, inmueble que

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



se encuentra inscrito bajo el asiento No.67 tomo 588 en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil.

CONSIDERANDO: En fecha trece de agosto del año dos mil trece, el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** presentó solicitud de rectificación al dictamen técnico **CIPF-741-13**, a la resolución **DE-MP-007-2013** y dictamen legal **TT-SG-023-2013**, en cuanto al área se refiere, en vista de que los datos utilizados por el Centro de Información y Patrimonio Forestal para hacer la conversión de 400 manzanas a hectáreas es incorrecta, ya que según dicho departamento 400 manzanas equivalen a 178.92 hectáreas, y lo correcto es que 400 manzanas equivalen a 278.8 hectáreas.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen Técnico **CIPF-309-13** de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual se pronuncian sobre la solicitud de rectificación presentada por el Abogado Fernando Vargas, estableciendo que ratifican los numerales 4 y 5 del dictamen CIPF-741-13 y corrigen el numeral 3 referente a que el área solicitada para no objeción y que ampara la certificación integra de asiento No.67 tomo 588 es de 400 manzanas equivalentes a 278.89 hectáreas, dicha área es congruente tanto en escritura, mapas y formato digital shape.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración la documentación presentada por el Abogado Fernando Enrique Vargas y siendo que por un error involuntario este Instituto Forestal dictamino estableciendo que la señora María del Transito Flores Alvarenga, era propietaria de 400 manzanas equivalentes a 178.90 hectáreas ubicadas en el sitio denominado "**LAS UVAS**" jurisdicción del municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, está Dirección Ejecutiva rectifica la resolución **DE-MP-007-2013** en lo referente al área propiedad de la señora

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



FLORES ALVARENGA, ya que el área correcta es de 400 manzanas equivalente a 278.8 hectáreas y no a 178.90 hectáreas.

2. Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) realice las correcciones pertinentes en la base de datos que custodia, en cuanto a que anteriormente bajo dicha resolución se había ordenado la exclusión de 178.90 hectáreas propiedad de la señora María del Transito Flores Alvarenga, del plan de manejo nacional Teupasenti; siendo lo correcto excluir 278.8 hectáreas.
3. Que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General rectifique el Dictamen Legal TT-SG-ICF-023-2013 en cuanto al área de 178.90 hectáreas por el que fue otorgado, debiendo ser lo correcto 278.89 hectáreas menos las 19.94 hectáreas que se traslapan con la "Quebrada Las Uvas"
4. El resto del contenido del dictamen CIPF-0741-2012, Resolución DE-MP-007-2013, Dictamen Legal TT-SG-ICF-023-2013 quedan intactos en todas y cada una de sus partes. **-NOTIFIQUESE**

[Signature]
 DIRECCION EJECUTIVA
 DICT-AL-268-2013 ARML/MGT.



[Signature]
 SECRETARIA GENERAL



EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, M.D.C. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; SIENDO LAS 11:20 AM SE NOTIFICA AL ABOG. FERNANDO E. VARGAS, QUIEN FIRMA Y SELLA PARA CONSTANCIA.

[Signature]
 COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 20029013
 FERNANDO ENRIQUE VARGAS



Los bosques, para las personas

